

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintiuno de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	1328
Radicado:	760013110012-2021-00182-00
Proceso:	IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD
Demandante:	JHON FREDY MONTAÑO OCORO
Demandado:	CARMEN YULIANA MURILLO MURILLO REPRESENTANTE DE LA MENOR LEANNY SOFIA MONTAÑO MURILLO
Tema y subtemas:	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD promovida por JHON FREDY MONTAÑO OCORO frente a CARMEN YULIANA MURILLO MURILLO REPRESENTANTE DE LA MENOR LEANNY SOFIA MONTAÑO MURILLO, la que por auto del 20 de mayo de 2021, notificado por estados No. 077 del 21 de mayo del mismo año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

1

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD promovida por JHON FREDY MONTAÑO OCORO frente a CARMEN YULIANA MURILLO MURILLO REPRESENTANTE DE LA MENOR LEANNY SOFIA MONTAÑO MURILLO, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

RADICADO 2021-00182

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

(2)

2

Firmado Por:

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b2554e22ffc5164cb8b15c40759ad2bde6adffd387929bb62623f2fdb3c2aec**

Documento generado en 21/06/2021 08:34:17 AM